



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

GUÍA DE RECOMENDACIONES DE AYUDA PSICOSOCIAL POR LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS COVID-19

ARTÍCULO 1º.- Objeto. Créase la Guía de Recomendaciones de Ayuda Psicosocial, con el objeto de prevenir y mitigar los efectos adversos sobre la salud psicosocial y mental de la población derivados de la pandemia de coronavirus COVID-19 en la provincia de Entre Ríos.

Las recomendaciones establecidas en la Guía se presentan en un formato simple, legible y accesible para el público en general y para los trabajadores del sistema educativo y de salud que cumplen con servicios esenciales. Se deben establecer pautas de recomendaciones de acuerdo a las particularidades de cada grupo etario, sean niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos o adultos mayores.

ARTÍCULO 2º.- Difusión. La Guía de Recomendaciones de Ayuda Psicosocial se encuentra disponible en los canales de comunicación oficiales del Gobierno de Entre Ríos, así también como en las dependencias del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial que la Autoridad de Aplicación determine en razón de su difusión masiva y alcance efectivo.

ARTÍCULO 3º.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Salud de Entre Ríos, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social, es Autoridad de Aplicación de la presente ley. Corresponde a la Autoridad de Aplicación llevar a cabo las acciones de coordinación con las jurisdicciones municipales, comunales y entidades del sector público provincial a fin de garantizar el alcance efectivo de la Guía de Recomendaciones de Ayuda Psicosocial.

ARTÍCULO 4º.- Cooperación. La Autoridad de Aplicación se encuentra facultada para establecer mecanismos de cooperación con universidades, organizaciones no gubernamentales y entidades del sector público nacional y provincial a los fines de determinar los contenidos de la Guía de Recomendaciones de Ayuda Psicosocial.

ARTÍCULO 5º.- Financiamiento. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley durante el ejercicio vigente al momento de su promulgación serán atendidos con los recursos del presupuesto provincial, a cuyos fines el Poder Ejecutivo efectuará las reestructuraciones presupuestarias que fueren necesarias.



La Autoridad de Aplicación podrá recibir donaciones de recursos financieros y materiales que realicen organizaciones no gubernamentales provinciales, nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 6°.- Vigencia. La presente ley se encontrará vigente mientras dure la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19.

ARTÍCULO 7°.- De forma.



FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente iniciativa tiene como objetivo la creación de una guía de recomendaciones destinada a promover la salud psicosocial y mental de la población durante el transcurso de esta nueva etapa de la pandemia del COVID-19.

Las situaciones de emergencia tienden a acrecentar los diversos problemas que experimentan las personas en el plano individual, familiar y comunitario. En cada uno de estos ámbitos, las emergencias implican el surgimiento de nuevas problemáticas sociales y psicológicas, así también como la consolidación de aquellas preexistentes. En este sentido, los efectos que pueden tener las medidas de aislamiento destinadas a evitar la propagación del virus sobre la salud psicosocial y mental de las personas constituyen una problemática recurrente en todos los países que atraviesan la pandemia.

Para hacer frente a esta situación, diversos organismos internacionales como la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS)¹ y UNICEF², han establecido tempranamente guías, estrategias y pautas de recomendaciones destinadas proteger la salud psicosocial de distintos sectores de la población, que enfatizan sobre aspectos asociados al refuerzo de cuidados, al abordaje de situaciones de estrés y de angustia, la necesidad de regular adecuadamente el consumo de información sobre la pandemia, evitar la estigmatización de determinados grupos sociales, entre otros aspectos.

Dichas acciones también se replican a nivel nacional. En el caso de Argentina, desde el Ministerio de Salud de la Nación se difundieron un conjunto de *“Recomendaciones de ayuda psicosocial para esta etapa de la pandemia”*, así también como un repositorio de recursos educativos abiertos y cerrados denominado *“Salud Mental en Emergencias y Desastres: COVID-19”*, ambos disponibles de manera virtual. Por su parte, el Ministerio de Salud de Entre Ríos cuenta con un portal de recursos destinados a la promoción, prevención y autocuidado de las personas durante el desarrollo de actividades en el contexto de pandemia.

En ese marco de acciones, se inscribe la importancia de diseñar y difundir un recurso complementario a las medidas nacionales y provinciales existentes, que oriente a la

¹ Organización Panamericana de la Salud (2020). [“Consideraciones psicosociales y de salud mental durante el brote de COVID-19”](#). OPS-OMS.

² En el caso de UNICEF, puede mencionarse el catálogo de recursos y publicaciones [“Salud mental y apoyo psicosocial. Un abordaje multisectorial en el contexto del COVID-19”](#).



población durante la presente fase de la pandemia, promoviendo la salud psicosocial y mental de las personas. En su documento informativo *“La COVID-19 y la necesidad de actuar en relación con la salud mental”*, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) indica que *“la inclusión de consideraciones psicosociales y sobre salud mental en la respuesta nacional a la COVID-19 es esencial porque mejora la calidad de la programación, aumenta las aptitudes de las personas para hacer frente a situaciones difíciles durante la crisis, reduce el sufrimiento y es probable que acelere la recuperación y la reconstrucción de las comunidades”*³.

En la formulación del presente proyecto, se establece la necesidad de difundir la Guía en un formato simple, legible y accesible con el objetivo de favorecer su alcance a la población destinataria, ya sean niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos o adultos mayores. Asimismo, se establece como Autoridad de Aplicación al área de Salud en coordinación con la de Desarrollo Social, las cuales tienen a su cargo la difusión de la guía a través de los medios que posibiliten su alcance masivo y efectivo, así también como la respectiva articulación con los municipios y comunas. Por último, se contempla la posibilidad de establecer mecanismos de cooperación con actores públicos y privados en el proceso de formulación y financiamiento de la Guía.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares que acompañen la presente iniciativa.

Juan Pablo Cosso

AUTOR

Cáceres Jorge - Cáceres José - Castillo Vanesa - Castrillón Sergio - Farfán Mariana - Huss Juan Manuel - Kramer José María - Moreno Silvia - Ramos Carina - Rebord Mariano Pedro - Rubattino Paola - Silva Leonardo - Zavallo Gustavo

COAUTORES

³ Organización de las Naciones Unidas (2020). [“Informe de políticas: La COVID-19 y la necesidad de actuar en relación con la salud mental”](#).